

**CONTRATO POR CONCEPTO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE APC
DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL PARA EL AÑO 2022. POR UN (1) AÑO**

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, el Licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como “**LA DGII**” o por su nombre propio; y

De la otra parte, _____, sociedad, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número _____, con su domicilio social y asiento principal en la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor/a _____, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del acta de la sesión del consejo, de fecha ____ (____) del mes de ____ del año dos mil ____ (____), quien para los fines del presente contrato se denominará “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará “**LAS PARTES**”,

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley número 340-06**, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **numeral 3)** Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

POR CUANTO: El **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”. En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-PEEX-2022-0213, de fecha uno (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera y la certificación de la disponibilidad de cuota para comprometer número XXXX.

POR CUANTO: El **artículo 4, numeral 3, del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En vista de ello, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA DGII** emitió el acto administrativo número 076-2022, de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el procedimiento de caso de excepción en la modalidad bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0006**, por concepto de la **renovación del soporte y mantenimiento de la suite APC del Centro de Datos principal para el año 2022, por un (1) año**, debidamente sustentado en el informe pericial identificado como GTIC-136-2022, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) emitido por los señores Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones; Paul A. Mahfud F., Encargado Departamento de Infraestructura Tecnológica; y Edgardo R. Pérez, Encargado de la Sección de Datacenter.

POR CUANTO: El **artículo 4, numeral 6, del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 6) Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En caso de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”. En observación al artículo indicado, en el expediente reposa la carta del fabricante APC by Schneider Electric de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Daniel A. Molina, Country Manager, indica que las sociedades comerciales Compusoluciones, S.R.L.; GBM Dominicana, S.A.; Iqtek Solutions, S.R.L.; Netsol Soluciones de Redes, S.R.L.; y, Sinergit, S.A.,; son los únicos proveedores autorizados para comercializar sus productos, soluciones y servicios técnicos en el territorio de la República Dominicana.

POR CUANTO: En el acto administrativo número XXX-2022, de fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (2022), se adjudicó el proceso de **renovación del soporte y mantenimiento de la suite**

APC del Centro de Datos principal para el año 2022, por un (1) año, a LA PRESTADORA DEL SERVICIO, en lo adelante “LA CONTRATACIÓN”.

POR CUANTO: En fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (XXX), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, identificada como XXX a favor de **LA DGII**, emitida por el XXXX por un monto de **XXXX PESOS DOMINICANOS CON XX/100 CENTAVOS (RD\$XXX)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de ejecución de servicios:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de ejecución de los servicios adjudicados a que deberá sujetarse **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que representa a **LA DGII** con quien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se podrá comunicar en los correos electrónicos eugarcia@dgii.gov.do; fpromero@dgii.gov.do; y eperezf@dgii.gov.do.

1.1.8 **Prestadora del servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de **LA DGII**.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

1.1.12 **Soporte o mantenimiento:** Asistencia que brindan las empresas para que sus clientes puedan hacer uso de sus productos o servicios.

1.1.13 **Matriz de Escalación:** Estructura jerárquica administrativa propia de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** que identifica los distintos niveles técnicos y administrativos capaces de atender los requerimientos de **LA DGII** en relación con la prestación de los servicios objeto del contrato. Esta estructura jerárquica inicia por el nivel más bajo, que debe estar hábil y en capacidad de atender los requerimientos o en su defecto, este nivel puede referir el requerimiento al siguiente nivel jerárquico y así sucesivamente hasta alcanzar a la máxima autoridad administrativa de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

1.1.14 **Suite APC:** Conjunto de equipos de la marca APC, esenciales para el funcionamiento del centro de datos.

1.1.15 **Certificado de activación de soporte:** Documento físico o electrónico que da constancia de la vigencia del soporte requerido para los fines de **LA CONTRATACIÓN**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La ficha técnica para la contratación de la **renovación del soporte y mantenimiento de la suite APC del Centro de Datos principal para el año 2022, por un (1) año**, relativo al procedimiento caso de excepción en la modalidad de proveedor único número **DGII-CCC-PEEX-2022-0006**.
- c) El informe pericial identificado como GTIC-136-2022, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por los señores Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones; Paul A. Mahfud F., Encargado Departamento de Infraestructura Tecnológica; y Edgardo R. Pérez, Encargado de la Sección de Datacenter.
- d) La evaluación de propuesta técnica número XXX, de fecha XXX (XX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (20221).

- e) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada como XXX, emitida por XXX, a favor de **LA DGII**, en fecha XX (XX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.
- f) La oferta técnica presentada por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, de fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (2022), relativo al procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número **DGII-CCC-PEEX-2022-0006**.
- g) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, en virtud del presente contrato, se compromete a ejecutar la renovación del soporte y mantenimiento de la suite APC del Centro de Datos principal para el año 2022, por un (1) año, conforme fue descrito en la ficha técnica y en el informe pericial, documentos que forma parte integral del presente contrato, tal como se establece a continuación:

Módulos de Soporte para Equipos APC - UPS y sistema medioambiental Datacenter				
Ítem	Cant.	Número de Parte	Descripción	Serial del equipo
1	3	CPSCGOLD-PX100	<p>CPSCGOLD-PX100 Acuerdo de Servicio GOLD por un año para UPS Symmetra PX de 60KVAS/N:PD0623160063PD0620142796PD0619141528*</p> <p>Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, Consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida -Ajuste y calibración, si aplica. -Chequeo de las baterías. -Reporte o Diagnostico de cada intervención. <p>Servicio de remplazo de Baterías en caso de ser necesario. *No incluye baterías por ser un consumible. *Todos los Repuestos y/o partes originales del fabricante con Stock Local. *Todas los Servicios por llamadas de emergencias 7x24. *Tiempo de respuesta por llamadas de emergencia de 0-120 minutos aproximadamente. *Tiempo de resolución de Falla de 0 a 15 Días según la severidad y nivel de complejidad de esta. *Servicios realizados por ingenieros certificados de Schneider Electric. *Garantía de Hardware en Sitio.</p>	<p>PD0623160063 PD0620142796 PD0619141528</p>

2	4	CPSCGOLD-PX100	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para UPS Symmetra PX de 70 KVAS/N:PD0930160033, PD0930160036, PD0930160039PD1115160036</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida -Ajuste y calibración, si aplica. -Chequeo de las baterías. -Reporte o Diagnostico de cada intervención. 	<p>PD0930160033</p> <p>PD0930160036</p> <p>PD0930160039</p> <p>PD1115160036</p>
3	1	CPSCGOLD-PX100	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para UPS Symmetra PX de 80 KVAS/N: PD1028360166</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida -Ajuste y calibración, si aplica. -Chequeo de las baterías. -Reporte o Diagnostico de cada intervención. 	<p>PD1028360166</p>
4	17	CPSCGOLD-LX	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para UPS Symmetra LXS/N:</p> <p>QD1045260007</p> <p>QD1049260085</p> <p>5D1149T00540</p> <p>QD1045260007</p> <p>QD0929160056</p> <p>PD0525234211</p> <p>QD0850160368</p> <p>QD1011160240</p> <p>QD1045260067</p> <p>QD1223260346</p> <p>JD1035005751</p> <p>JD1031018466</p> <p>JD1031018434</p> <p>JD0906005778</p> <p>JD0906005823</p> <p>JD0842013599</p> <p>QD1326160068</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, Consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida -Ajuste y calibración, si aplica. -Chequeo de las baterías. -Reporte o Diagnostico de cada intervención. 	<p>QD1045260007</p> <p>QD1049260085</p> <p>5D1149T00540</p> <p>QD1045260007</p> <p>QD0929160056</p> <p>PD0525234211</p> <p>QD0850160368</p> <p>QD1011160240</p> <p>QD1045260067</p> <p>QD1223260346</p> <p>JD1035005751</p> <p>JD1031018466</p> <p>JD1031018434</p> <p>JD0906005778</p> <p>JD0906005823</p> <p>JD0842013599</p> <p>QD1326160068</p>

5	13	CPSCGOLD-LX	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para UPS Symmetra LXS/N: AD1825120014 AD1825120015, AD1825120017 AD1825120018, AD1827120293, AD1827120297 AD1827120299, AD1827120302, AD1827120307 AD1827120309</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, consiste en: -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida -Ajuste y calibración, si aplica. -Chequeo de las baterías. -Reporte o Diagnostico de cada intervención.</p>	AD1825120014 AD1825120015, AD1825120017 AD1825120018, AD1827120293, AD1827120297 AD1827120299, AD1827120302, AD1827120307 AD1827120309
6	3	CPSCGOLD-PDUUPS	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para Main PDU's/N: PI0538340969, PI0705333345, PI0647331909</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, consiste en: -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida -Reporte o Diagnostico de cada intervención.</p>	PI0538340969, PI0705333345, PI0647331909
7	6	CPSCGOLD-40	<p>Visita de rectificación anual para UPS stand alone hasta 40KVA.Consiste en: -Limpieza general. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Chequeo de las baterías.</p> <p>*Todos los Repuestos originales del fabricante con Stock Local. *No incluye baterías por ser un consumible. *Tiempo de respuesta por llamadas de emergencia de 0-120 minutos aproximadamente. *Servicios realizados por ingenieros certificados de Schneider Electric. *Garantía de Hardware en Sitio. *Todos los Repuestos originales del fabricante con Stock Local. *Todas los Servicios por llamadas de emergencias 7x24. *Tiempo de respuesta por llamadas de emergencia de 0-120 minutos aproximadamente.</p>	N/A

8	4	CPSCGOLD-FM	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para Unidad de Climatización FM3550S/N: XK0722000060 XK0722000061 XK0722000062 XK0722000063</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, Consiste en: -Limpieza general. -Verificación del área de instalación. -Evaluación de los componentes electrónicos / eléctricos. -Verificación de los parámetros eléctricos de entrada y salida. -Actualización de firmware si aplica. -Completo de Refrigerante si aplica. -Cambio de filtro una vez al año en caso de ser necesario. -Reporte o Diagnostico de cada intervención.</p>	XK0722000060 XK0722000061 XK0722000062 XK0722000063
9	120	CPSCGOLD-ACCESORIES	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para Accesorios Rack LCD monitor-ATS-Rack PDU.</p>	N/A
10	8	CPSCGOLD-NETBOTZ	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para Sistema de Monitoreo NETBOTZ NBRK0450 NBRK0550 NBRK0570</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, consiste en: - Limpieza general de Appliance - Limpieza y Revisión de sensores - Limpieza y Revisión de Cámaras - Revisión de Umbrales de Alertas. - Pruebas de Políticas de Notificaciones. - Revisión Portal Web.- Reporte.</p>	NBRK0450 NBRK0550 NBRK0570
11	78	CPSCGOLD-ACCESORIES	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para , Accesorios Netboz Camera 120 and 160.</p>	N/A
12	8	CPSCGOLD-NETBOTZ	<p>Acuerdo de Servicio GOLD por un año para Sistema de Monitoreo NETBOTZ NBRK0450/NBRK0550\NBRK0570S/N.; QA1133180369, QA1133180919, QA1133180292 QA1133180297, QA1133180373, QA1133180286 00:02:D3:06:9C, 00:02:D3:07:5F</p> <p>*Mantenimiento Preventivo cada 6 meses, consiste en: - Limpieza general de Appliance - Limpieza y Revisión de sensores - Limpieza y Revisión de Cámaras - Revisión de Umbrales de Alertas.</p>	QA1133180369, QA1133180919, QA1133180292 QA1133180297, QA1133180373, QA1133180286 00:02:D3:06:9C, 00:02:D3:07:5F

			- Pruebas de Políticas de Notificaciones. - Revisión Portal Web. - Reporte *Todos los Repuestos y/o partes originales del fabricante con Stock Local.	
13	1	CPSCGOLD- EXPERT	*Mantenimiento Preventivo una vez dentro del año del acuerdo. * Up Grade del Finware *Actualización e inclusión de nuevos componentes a la plataforma.	N/A

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **XXX PESOS DOMINICANOS CON XX/100 CENTAVOS (RD\$XXX)** con ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es de crédito a treinta (30) días, luego de ser recibidas conforme por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones las renovaciones requeridas, recepción de la factura correspondiente en la Gerencia Administrativa y Financiera y estar al día en el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el artículo 50 de la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

5.3 En caso de requerir un anticipo no debe exceder del veinte por ciento (20%) del valor de la contratación y se hará contra presentación de una garantía bancaria de buen uso de anticipo que cubra la totalidad del avance inicial.

5.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- CRONOGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

6.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar los servicios de soporte y mantenimiento de la Suite APC, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato, en la Sede Central de **LA DGII**.

6.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar sesenta (60) horas de servicios de profesionales con disponibilidad veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -

7.1 El plazo de ejecución XXXX

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

8.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

8.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

8.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;

8.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

8.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

8.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluyera sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** otorgará un plazo adicional para la ejecución por la mitad del plazo establecido en los artículos 6 y 7 del presente contrato.

8.2.6 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.1, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR. -

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

9.1.1 Notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

9.1.2 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. -

10.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ejecutará los servicios previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. En caso de que **LA DGII** entienda que lo entregado no se corresponde con las especificaciones técnicas requeridas, procederá a notificarle a través de medios físicos, electrónicos o puesta en mora, para que esta proceda a subsanar su falta en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

10.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitada a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

10.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ejecutará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado.

10.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

10.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que las soluciones tecnológicas adquiridas incluyan todos los elementos de hardware y software que resulten ser indispensables para la renovación del soporte y mantenimiento de la solución APC.

10.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que las horas de servicios de atención deben ser ofrecidas en la modalidad veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana.

10.7 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a dar respuesta en un plazo no mayor de cuatro (4) horas para los casos de nivel 1.

10.8 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a dar respuesta en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas para los casos de nivel 2.

10.9 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a dar respuesta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas para los casos de nivel 3.

10.10 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar a **LA DGII** las garantías emitidas por el fabricante, según apliquen, con la vigencia indicada en el presente contrato, a los tres (3) días hábiles contados a partir de la instalación y registro de las mismas a nombre de **LA DGII**.

10.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá entregar a **LA DGII** todo el soporte y mantenimiento requerido, debidamente registrado a nombre de **LA DGII**, con toda la documentación que lo comprueba, emitida por parte del fabricante o por el Centro Autorizado por el fabricante, según aplique, y validado en su sitio web en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato.

10.12 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a prestar los servicios de soporte técnico por un ingeniero experto y acreditado por el fabricante APC.

10.13 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a designar un gerente de cuenta de soporte en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente contrato, que estará encargado de atender las solicitudes y necesidades de **LA DGII**.

10.14 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es la única responsable ante **LA DGII** de cumplir con la prestación de los servicios adjudicados, en las condiciones establecidas en la ficha técnica y el presente contrato. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

10.15 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá gestionar soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.

10.16 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligada a informar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o medios físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

10.17 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a mantener su condición de proveedor autorizado del fabricante Schneider Electric, respecto de los servicios de soporte y mantenimiento de la solución APC, durante la ejecución del presente contrato.

10.18 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios luego de recibida la solicitud por parte de **LA DGII**, ya sea por medios físicos o electrónicos, entregar los números de contratos y los seriales de los soportes.

10.19 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con los plazos indicados en la matriz de escalación para atención a incidentes, por lo que realizará la recepción del caso vía telefónica en un plazo no mayor diez (10) minutos de ser contactado por **LA DGII**, el involucramiento del personal competente dentro de los cuarenta y cinco (45) minutos de apertura del incidente, y de ser necesario, escalación al fabricante dentro de los primeros ciento veinte (120) minutos a la apertura del incidente.

10.20 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que, en caso de no ser utilizadas las horas de servicios profesionales deben transferir intactas y sin costos adicional para **LA DGII** las horas de servicios profesionales cuando: a) la carga de horas se agote; o b) transcurran treinta y seis (36) meses de inicio de la contratación.

10.21 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar el certificado de activación de soporte de **LA CONTRATACIÓN** al personal designado por **LA DGII**.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

11.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 5, inciso 5.2 del presente documento, según las condiciones acordadas.

11.2 **LA DGII** se compromete recibir los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato, siempre y cuando los mismos cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en la ficha técnica y en el presente documento.

ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. -

12.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

12.2 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

13.1 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 14.- CONFIDENCIALIDAD. -

14.1 Toda documentación que sea remitida a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** como consecuencia del presente contrato no podrá ser divulgada a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DGII**.

14.2 Para fines del presente artículo, se entiende como información confidencial, lo siguiente:

- a. **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** incluye, sin limitación, todos los documentos, invenciones, dibujos, diagramas, programas y datos de computadora, especificaciones, factura, prototipos, modelos, información de planificación, estrategias de mercadeo, planes, finanzas, operaciones, relaciones con los contribuyentes, perfiles de contribuyentes, estimados de ventas, planes de negocios y resultados de ejecución interna referentes a las actividades de negocios pasadas, presentes o futuras y cualquier otra manifestación tangible de lo que antecede y que resulten en control o posesión de una de **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente acuerdo. En general, información confidencial incluye cualquier dato o información, considerado material competitivamente delicado y no conocido generalmente por el público, ya sean de **LAS PARTES**, sus afiliadas, clientes y suplidores.

14.3 La información confidencial incluye toda la información facilitada u obtenida por una de **LAS PARTES** y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente acuerdo, ya sea que estén relacionadas con el objeto del contrato o la ejecución del mismo.

14.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce que toda la información suministrada por **LA DGII** en virtud de este acuerdo se mantendrá como propiedad de **LA DGII** y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no tendrá el derecho de revelar la información confidencial que le es otorgada, salvo que por escrito **LA DGII** establezca lo contrario.

14.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** declara que se hace responsable de que, con posterioridad a la terminación de su labor, el personal que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso, por lo que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete y hace responsable de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

14.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a devolver (o confirmar la destrucción de o en el caso de borrado de datos no recuperables computarizados, electrónicos o datos digitales), toda información confidencial y todo memorando, notas, registros, dibujos, manuales, registros, y otros documentos o materiales (y todas las copias de los mismos, incluyendo “copias” que han sido convertidas a medios computarizados, digitales o electrónicos en la forma de imagen, datos o archivos de procesamiento de palabra ya sea manualmente o por medio de captura de imagen), basado en o incluyendo cualquier información confidencial. Al momento de la devolución o destrucción de tales materiales, un dignatario autorizado de **LA DGII** certificará por escrito, previa solicitud, que tales materiales han sido ya devueltos o destruidos de conformidad con lo que antecede. No obstante, lo anterior, se le permitirá a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** retener tales porciones de la información confidencial según sea requerido por la ley aplicable o los requisitos de retención de documentos relacionados con litigios o investigaciones pendientes o amenazadas.

14.7 Las obligaciones contraídas mediante la suscripción de este acuerdo con relación al manejo de la información confidencial explicada en este artículo, serán válidas por veinticuatro (24) meses, contando dicho plazo desde la fecha de inicio del contrato.

ARTÍCULO 15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

15.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

15.1.1 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica;

15.1.2 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple cualquier término o condición del presente contrato; y,

15.1.3 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se demora en la ejecución de los servicios contratados.

15.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 16.- PENALIDADES. -

16.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y la ficha técnica, correspondiente al procedimiento de caso de excepción/bienes o servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0006**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

16.1.1 Penalidades por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con los plazos establecidos para la ejecución de los servicios de mantenimiento y soporte requeridos, de conformidad al cronograma de entrega establecido en el artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 del presente contrato.
- b) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con los plazos establecidos en la matriz de escalación de incidentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 10, incisos 10.7, 10.8 y 10.9 del presente contrato.
- c) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA DGII** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.
- d) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para la designación de gerente de cuenta de soporte encargado de atender las solicitudes y necesidades de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, inciso 10.13 del presente contrato.

- e) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para la entrega de la certificación de activación indicados, debidamente registrado a nombre de **LA DGII**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso 10.10 del presente contrato.
- f) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para la entrega de los soportes y mantenimientos a nombre de **LA DGII**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso 10.11 del presente contrato.
- g) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día hábil en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para la entrega de los contratos y los seriales de los soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso 10.18 del presente contrato.

16.1.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a) En caso de que **LA DGII** compruebe que los servicios de soporte y mantenimiento de la suite APC ejecutados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por concepto de **LA CONTRATACIÓN** no se corresponden con las especificaciones técnicas detalladas en el ficha técnica, en su oferta técnica y en el artículo 3 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día hábil para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del dos por ciento (2%) del monto total contratado por cada día hábil o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas; si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de tres (3) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del contrato por cada día hábil o fracción de día hábil, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato por cada día hábil o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

16.1.3 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) En caso de que **LA DGII** compruebe que el personal que se encuentra ejecutando la contratación no cuenta con experiencia ni acreditación del fabricante APC, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%)

del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de seis (6) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil en que no hayan subsanado lo observado respecto del personal, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que **LA DGII** compruebe que las soluciones tecnológicas adquiridas no presenten todos los elementos de hardware y software que resulten ser indispensables para la renovación del soporte y mantenimiento de la suite APC, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de seis (6) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil en que no hayan subsanado lo observado respecto del personal, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- c) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha mantenido su condición de proveedor autorizado del fabricante APC, respecto de los servicios de soporte y mantenimiento de la suite APC, durante la ejecución del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de seis (6) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total

del contrato por cada día o fracción de día hábil en que no hayan subsanado lo observado respecto del personal, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- d) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no se encuentre brindando las horas de servicios de atención conforme a la modalidad indicada en el artículo 10, numeral 10.6, es decir los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día del año, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de seis (6) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil en que no hayan subsanado lo observado respecto del personal, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- e) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no cumpla con los plazos indicados en la matriz de escalación para atención de incidentes, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de seis (6) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil en que no hayan subsanado lo observado respecto del personal, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- f) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha entregado el certificado de activación de soporte, conforme fue indicado en el presente documento, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la

subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días hábiles luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de seis (6) días hábiles y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día hábil en que no hayan subsanado lo observado respecto del personal, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

16.1.4 Penalidades por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad:

- a) **LA DGII** aplicará una penalidad correspondiente al ochenta por ciento (80%) de monto total del contrato, si durante la ejecución de este, o antes de un (1) año de haberse concluido, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple alguna de las disposiciones establecidas en el acuerdo de confidencialidad a ser suscrito por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA DGII**.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

17.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

17.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo otorgado para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las especificaciones técnicas de los productos adquiridos, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta.

17.1.2 Si el valor de las multas impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

17.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

17.1.4 Por cualquiera de las obligaciones puestas a cargo de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, previa notificación a través de medios electrónicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

17.1.5 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple con cualquiera de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

18.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, en fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (2022), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por XXXX, identificada como XXX, a favor de **LA DGII**, por un monto **XXX PESOS DOMINICANOS CON XX/100 CENTAVOS (RD\$XXX)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

18.2 Dicha garantía responderá por los daños directos e inmediatos, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, la cual podrá ser ejecutada luego de producirse el informe administrativo del área competente de **LA DGII** en el cual se sustente los alegados incumplimientos, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

18.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligado a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

19.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN. -

20.1 Por parte de **LA DGII**:

20.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** inclusive los servicios que la misma provee mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

20.2 Por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**:

20.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello, a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

20.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

21.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

21.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

21.3 En el caso en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS. -

22.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO. -

23.1 La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII**. No obstante, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA DGII**.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

24.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

24.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

25.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación.

25.2 Para ello, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

25.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

25.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieran a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4, numeral 4.1 del presente contrato.

25.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6, del presente contrato relativo al cronograma de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

26.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

27.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

28.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL. -

29.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 30.- TÍTULOS. -

30.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 31.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

31.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

32.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

33.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los XXX (XXX) días del mes de XXX del año dos mil XXX (XXX).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS**

POR XXXX

LUIS VALDEZ VERAS

XXXXX

Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **XXX**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los XXX (XX) días del mes de XXX del año dos mil XXXX (XXX).

NOTARIO PÚBLICO

YLVC/GCO/CMS /lspg